



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 212-2022-DIGA

Callao, 24 de octubre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Expediente N° E2017743 que contiene la solicitud S/N de fecha 29.09.2022 presentada por la servidora administrativa MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO, quien solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de su señor padre don HUGO CHICCHON ESPINOZA.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: "Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes".

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO" publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF- "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" se menciona que: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, asimismo, se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de 29.09.2022 de los presentes actuados.

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la partida de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señor padre y la demás documentación señalada.

Que, mediante Proveído N° 483-2022-ORH-UNAC de fecha 10.10.2022 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 331-2022-URBS-RRHH-UNAC de fecha 07.10.2022 informando que, doña MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nivel remunerativo Auxiliar "E", adscrita a la Escuela de PosGrado, quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de su señor padre don HUGO CHICCHON ESPINOZA acaecido el 21 de abril del 2021 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N° 2000723346, DNI y Partida de Nacimiento N° 8229 donde se verifica el vínculo. Así como Boleta de Venta N° 0001-00234 de MC Funeraria Monte Cruz. Asimismo, de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF Artículo 4, 4.6, le corresponde

Vº Bº
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

otorgarle por Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) y; de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF Artículo 4, 4., le corresponde otorgarle por Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 3617-2022-OPP de fecha 11.10.2022, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio para la citada trabajadora, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N° 1099-2022-OAJ de fecha 20.10.2022 la Oficina de Asesoría legal informa que, en el presente caso, procede OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Subsidio por Gastos de Sepelio a la servidora administrativa MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico contenido en el Informe N° 331-2022-URBS-RRHH/UNAC, al Informe Legal N° 1099-2022-OAJ y al Oficio N° 3617-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** la bonificación por Sepelio y Luto a la servidora administrativa MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO por fallecimiento de familiar directo, siendo por la cantidad total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora